

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA ANDALUZA DE EVALUACIÓN, EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicha Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido. En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe de observaciones, al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, sobre el proyecto de Decreto por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación.

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo, si fuera el caso, antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, la Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género, remitido por el centro directivo competente, en cuanto el objeto de la norma es la creación de un órgano colegiado afectando a una de las medidas establecidas por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, el principio de la representación equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de los órganos directivos y colegiados.

La Oficina Andaluza de Evaluación se crea con la finalidad de analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios públicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de informar los proyectos de inversión no incluidos

en los contratos anteriores que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada, sin afectar directamente al reparto de recursos.

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá en la modificación del rol de género al referirse a la composición de un órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto es PERTINENTE.

Procediendo, pues, a analizar el Impacto de Género de la Orden en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género (ver Anexo), se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. En el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

Por ello señalamos que la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad aporta datos relevantes que permiten identificar la situación de partida de hombres y mujeres afectados por la norma, y pone de manifiesto los avances logrados en el ámbito de la igualdad de género en la Administración andaluza.

4. MEDIDAS PARA FOMENTAR REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA.

Siguiendo el artículo 11 de la citada Ley 12/2007 sobre *Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, se deberá garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos de la Administración.* De forma análoga, los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOE núm. 276. de 17/11/07), establecen *la garantía de representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos colegiados.*

Destacar que en el proyecto de Decreto se recoge, en su artículo 4.2, la referencia explícita al artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género, para la designación de las personas miembros de la Oficina Andaluza de Evaluación.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En base a ello, se propone la subsanación del uso de lenguaje no inclusivo en:

- Concesionario por: - Persona o entidad concesionaria.
- Los miembros por: - Excluir el artículo ya que en este sustantivo es el que marca el género o sustituir por personas miembros.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de orden tramitado.

Sevilla, a 19 de enero de 2017

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo: Carmen María Durán Barrantes

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María del Mar Clavero Herrera

Unidad de Igualdad de Género

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª. 41092 Sevilla

Teléf. 955064634. Fax 955064247

Correo-e: uig.chap@juntadeandalucia.es